CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 1881-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto No. 0358 del 13 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 072 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.325.160, actuando en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** , con NIT. 900.404.482-6, quien en adelante se denominará **BIOS**, suscriben el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa." Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Al igual que la carta política colombiana en el Articulo 208, determina que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desde su entrada en vigor, aplica para los contratos que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren en ocasión al desarrollo de actividades de Ciencia y Tecnología los artículos 2, 8, 9, 17 y 19 del Decreto ley 591 de 1991 y en el Decreto ley 393 de 1991.

Que, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: "(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las FTIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"

Que, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la ley 1978 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país (…).*

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto, dentro de la estructura del MinTIC se cuenta con la Dirección de Economía Digital, que en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto 1064 de 2020, que en su artículo 29 le asisten las funciones relacionadas con *"(...) 2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)".*

Que, la estructura organizacional de la entidad dispone que la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información hace parte de la Dirección de Economía Digital, esta subdirección ostenta un marco misional establecido por el artículo 31 del Decreto 1064 de 2020 el cual le asigna como funciones: *"1. Apoyar la formulación de políticas y estrategias, y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan y generen emprendimiento digital en el Estado y la comunidad, e incrementen la productividad económica del país. 2. Fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en sus diferentes fases de desarrollo, promover su visibilización y difusión del ecosistema emprendedor colombiano. 4. Diseñar e implementar modelos de conocimiento prácticos y competitivos, que se puedan adoptar en el sector público y privado y que fomenten el emprendimiento y la creatividad en la industria TI. 5. Diseñar y proponer nuevas formas de negocio digital de vanguardia y competitivos, acorde con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del País. 6. Diseñar y proponer nuevas formas de financiamiento de negocios para la industria y la comunidad del emprendimiento digital.* ***8. Diseñar e implementar estrategias especializadas para la industria de tecnologías de información que dinamicen la creación de nuevas empresas innovadoras en el sector, y el fortalecimiento de las existentes. 10. Apoyar la formulación y ejecutar políticas, estrategias, programas planes y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, buscando que se genere verdadero valor a la oferta de la Industria TI.*** *11. Elaborar estudios de viabilidad para la implementación de infraestructura apta y pertinente a las tendencias, para fomentar la industria TI. 12. Proponer modelos de calidad de información tecnológica globalmente reconocidos por parte de las empresas que hacen parte de la Industria TI que permitan fortalecer el sector público y privado del país. 13. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia."* En negrilla y subrayado fuera del texto.

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se establece la "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", enfocada en generar una transición hacia actividades productivas diversificadas, incentivando el desarrollo sostenible y la competitividad y teniendo en cuenta un componente de inclusión social que debe ir a la par con la inclusión productiva. Esto requiere desarrollar una producción industrial sostenible, cerrar brechas tecnológicas, impulsar cadenas de valor para la integración regional, fortalecer las capacidades humanas y generar empleos de calidad. En el ámbito de la transformación digital, el PND 2022-2026 destaca la importancia de la ciberseguridad como un elemento crítico para la modernización del Estado y la competitividad del sector privado. El plan propone la implementación de políticas robustas de ciberseguridad para proteger las infraestructuras críticas, fortalecer la resiliencia cibernética y garantizar la privacidad y protección de datos personales. Entre las metas específicas se incluyen la creación de capacidades técnicas y operativas en ciberseguridad, el fomento de la cooperación público-privada en la gestión de riesgos cibernéticos, y el impulso a la educación y la formación en competencias digitales. Además, el PND enfatiza la necesidad de una regulación dinámica y adaptable que permita enfrentar las nuevas amenazas cibernéticas, asegurando así un entorno digital seguro que propicie la innovación y el desarrollo económico sostenible del país.

Que, el CONPES 3854 del 11 de abril de 2016, establece la Política Nacional de Seguridad Digital, que crea las condiciones para que las partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital, siendo uno de los principales aportes el desarrollo de estrategias que establecieron un marco institucional para la seguridad digital con un enfoque de gestión de riesgos, con una visión preventiva antes que reactiva ante las posibles amenazas.

Así mismo, el documento CONPES 3854 de 2016, establece también una serie de lineamientos estratégicos para fortalecer la seguridad digital en Colombia. Este reconoce la importancia de crear un entorno seguro y confiable para el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), esencial para el desarrollo económico y social del país. Entre sus objetivos principales se encuentran la protección de las infraestructuras

críticas, la promoción de la colaboración entre el sector público y privado, y el fomento de una cultura de seguridad digital entre los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, El CONPES 3854 de 2016 destaca la necesidad de mejorar las capacidades técnicas y operativas del país en materia de ciberseguridad, así como la importancia de la cooperación internacional para enfrentar amenazas cibernéticas globales. Además, establece acciones concretas para prevenir, detectar y responder a incidentes de seguridad digital, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información en Colombia.

El CONPES 3995 de 2020, Política Nacional de Confianza y Seguridad digital, señala el objetivo de establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora en la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías. Además, dando continuidad a lo relacionado con Ciberseguridad, el documento CONPES 3995 de 01 julio de 2020, titulado "Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital", dicha política pública busca fortalecer la seguridad digital y fomentar la confianza en el entorno digital del país. Que tiene como objetivo general, fortalecer la confianza digital y la seguridad en Colombia para garantizar que el país sea una sociedad inclusiva y competitiva en el entorno digital. Unas de las metas principales es preparar a Colombia para los desafíos de la cuarta revolución industrial (4RI) mediante la implementación de tecnologías avanzadas, maximizar la generación de valor socioeconómico a través del uso seguro y eficiente del internet y el ciberespacio e impulsar la confianza digital entre los ciudadanos y las organizaciones, asegurando la protección de datos y la privacidad. Este CONPES 3995, se espera que contribuya significativamente al desarrollo económico y social de Colombia, al proporcionar un entorno digital seguro y confiable que fomente la innovación y el crecimiento económico. Además, busca que Colombia avance hacia una mayor inclusión digital y competitividad en el ámbito internacional.

De esta forma, la ciberseguridad ha tomado cada vez mayor relevancia en el sector industrial y empresarial en Colombia, por lo que se han implementado estratégicas innovaciones para proteger sistemas, equipos y redes. Así, la relación entre la ciberseguridad y la innovación se ha implementado bajo dos corrientes: la ciberseguridad permite que la innovación sea considerada en casi todos los sectores de la economía digital al generar un ambiente de confianza en los usuarios de las tecnologías de la información y, por el otro, las diversas innovaciones tecnológicas permiten a las empresas dedicadas a ciberseguridad generar dispositivos y sistemas para proteger las empresas, redes y datos.

Que, en consecuencia, el objeto del proyecto busca comprender los retos tecnológicos que enfrentan las MIPYMES del país en materia de ciberseguridad y las capacidades del sector de las industrias de tecnologías de la información para atender de manera innovadora estos retos, contribuyendo de este modo al fortalecimiento de un ecosistema que aproveche el conocimiento y las tendencias tecnológicas para estimular las dinámicas de oferta y demanda en torno al negocio de la ciberseguridad.

Que, la Dirección de Economía Digital, mediante radicado número No. 242104358 del 27 de agosto de 2024 y alcances radicado número 242107534 del 02 de septiembre de 2024, 242112449 del 09 de septiembre de 2024, 242114666 del 12 de septiembre de 2024 y 242117339 del 18 de septiembre de 2024, presentó la solicitud para dar inicio al proceso de contratación directa junto con los documentos que soportan la necesidad a satisfacer con el presente convenio especial de cooperación, cuyo objeto es *"33200401811 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar una estrategia basada en la transferencia de conocimiento, difusión y adopción tecnológica que permita identificar y plantear soluciones innovadoras a retos tecnológicos en materia de ciberseguridad para ser resueltos por empresas del sector de tecnologías de la información"*, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** y el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).**

Que el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** posee experiencia probada en materia de ejecución de proyectos de alto impacto que impliquen procesos de innovación, desarrollo tecnológico y el estudio de escenarios que promuevan gestión del conocimiento. Adicionalmente, BIOS está equipado con tecnología de vanguardia, incluyendo potentes sistemas informáticos,

redes de alta velocidad y acceso a recursos especializados en ciberseguridad, capacidades que le permiten simulaciones complejas y tareas intensivas de analítica de datos que resultan fundamentales para soportar planes de capacitación en materia de ciberseguridad. Desde dicha óptica, poseer infraestructura de supercomputación disponible le permite abordar problemas complejos de ciberseguridad mediante el uso de técnicas de paralelismo, acelerando el tiempo de entrenamiento y de análisis de datos, condiciones especialmente útiles cuando se trata de grandes volúmenes de información y análisis de malware, condiciones objetivas que permiten a BIOS simular entornos de red y sistemas informáticos reales para que los beneficiarios del convenio practiquen sus habilidades en escenarios más cercanos a situaciones del mundo real, contribuyendo a mejorar la preparación para enfrentar amenazas reales y desarrollar habilidades prácticas

Que, de acuerdo con el análisis realizado por parte de la Dirección de Economía Digital, el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS), es la entidad más adecuada para suscribir este convenio debido a su calidad como socio estratégico del gobierno nacionales y entidades territoriales para la planificación, estructuración y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios, como también, su liderazgo en ciberseguridad. Estas cualidades aseguran que el proyecto de retos tecnológicos en ciberseguridad se desarrollará con los más altos estándares de calidad y eficiencia.

Que se evidencia entonces que el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS),** cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad, trayectoria y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración.

Que la Junta Directiva del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)**, en Reunión Ordinaria, según extracto de Acta No. 072 del 19 de marzo de 2024 conceder autorización al Representante Legal del Centro para la presentación de ofertas y la celebración de los convenios o contratos derivados de las mismas cuando estas superen el límite fijado en el parágrafo primero del artículo 31 de los Estatutos como facultad del Director Ejecutivo, que corresponde a mil (1000) SMLMV.

Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Dirección de Economía Digital, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un Convenio Especial de Cooperación, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** , para ejecutar el objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar una estrategia basada en la transferencia de conocimiento, difusión y adopción tecnológica que permita identificar y plantear soluciones innovadoras a retos tecnológicos en materia de ciberseguridad para ser resueltos por empresas del sector de tecnologías de la información";* cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público y entidades de derecho privado, con la observancia de los principios señalados en el artículo 355 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el artículo96 de Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 2, 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991, Decreto 591 de 1991 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que, en sesión extraordinaria de comité de contratación desarrollada el día 12 de septiembre de 2024, recomendó la suscripción del presente Convenio Especial de Cooperación con el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[1], trámite que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2024.

Que mediante la Resolución No. 00866 del dieciocho (18) de septiembre de 2024 se justificó la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar un Convenio Especial de Cooperación entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).**

[1] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 1881-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).

Que el presente convenio de cooperación especial se regula por lo estipulado en las normas constitucionales (artículos 61, 67, 69 y 96 especialmente), Ley 591 de 1991 (artículos 2, 8, 9, 17 y 19), Ley 489 de 1998, Ley 29 de 1990 modificada por la Ley 1286 de 2009, Ley 30 de 1992; así como las normas de derecho privado y decisiones comunitarias que regulan el particular tales como: Ley 23 de 1982; Decisión Andina 351 de 2000; Ley 1450 de 2011, artículos 28, 29 y 30; Artículo 539 del Código del Comercio; entre otras disposiciones aplicables; y demás normas vigentes, modificatorias y concordantes con el objeto del convenio marco que se celebra.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar una estrategia basada en la transferencia de conocimiento, difusión y adopción tecnológica que permita identificar y plantear soluciones innovadoras a retos tecnológicos en materia de ciberseguridad para ser resueltos por empresas del sector de tecnologías de la información.

SEGUNDA. – COMPROMISOS GENERALES DE LA CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS). Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales**:**

1. Garantizar que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Cumplir con lo establecido en el convenio descrito en los términos y condiciones aquí pactadas observando siempre la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
3. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Presentar ante el supervisor por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe mensual de ejecución con corte al último día de cada mes, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de corte. Los informes de deberán presentar desde el primer mes de inicio y hasta la finalización del convenio.
5. Presentar ante la supervisión del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe final de gestión que contenga la ejecución técnica, administrativa y financiera, así como las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto, que dé cuenta de todo el período del convenio, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.
6. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
7. De conformidad a la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del convenio, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
8. De conformidad a la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, usar la información y/o documentos producidos en desarrollo de este convenio conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este convenio, conservando la confidencialidad de estos, según la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros del convenio relacionado con el proyecto. Esta cuenta se utilizará para transacciones financieras asociadas al convenio, asegurando la transparencia y trazabilidad adecuada de los fondos. El aliado garantiza que todos los movimientos de cuenta se realizarán según las normativas financieras aplicables y bajo los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal, para asegurar el uso correcto y efectivo de los recursos del convenio para cumplir sus objetivos estipulados.
10. Presentar ante el supervisor del Fondo Único de TIC de manera mensual el informe de legalización de recursos establecido por el Fondo, en función de adelantar el seguimiento mensual a la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto, se deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con

sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto, en concordancia con el anexo técnico.

11. Presentar al supervisor del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe parcial de legalización de recursos con corte al 15 de diciembre de 2024, que tendrá como fecha límite de entrega el veintidós (22) de diciembre de 2024. El citado informe deberá contemplar un reporte de los movimientos, pagos, transacciones y en general todos los aspectos relacionados con la ejecución financiera del convenio, con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto. Este informe es adicional a los que se solicitan en numeral anterior.

12. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados con los recursos entregados por el Fondo Único de TIC en la cuenta que este señale para tal efecto y de conformidad con lo establecido en la propuesta que integra este documento y hasta el cierre de la cuenta del convenio.

13. Reintegrar los recursos no comprometidos del convenio a la finalización del término de ejecución previsto, en la cuenta que señale el Fondo Único de TIC, y en todo caso antes de la liquidación de este.

14. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a quien hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.

15. Atender, en un término no mayor a cinco días hábiles, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

16. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.

17. Responder, en los términos establecidos por la ley, a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin tareas pendientes a su cargo, cuyo trámite será considerado por el supervisor del convenio para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

18. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DEL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS): Los compromisos especiales atenderán los siguientes ítems, además de cumplir con lo establecido en cada uno los anexos técnicos:

1. Aportar una contrapartida en especie cuantificados hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($198.130.056), en función de atender los conceptos asociados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente documento.
2. Elaborar y presentar para revisión y aprobación en el primer Comité Operativo del Convenio el plan de trabajo, de conformidad con el objeto del convenio de los requerimientos establecidos en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente documento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del convenio.
3. Desarrollar la Fase 1. “Planeación y alistamiento” descrita en el anexo técnico con sus actividades y entregables.
4. Desarrollar la Fase 2. “Definición de retos tecnológicos” descrita en el anexo técnico con sus actividades, entregables y plazos.
5. Desarrollar la Fase 3. “Fortalecimiento de solucionadores tecnológicos” descrita en el anexo técnico con sus actividades, entregables y plazos.
6. Desarrollar la Fase 4. “Implementación de retos tecnológicos” descrita en el anexo técnico con sus actividades, entregables y plazos.
7. Desarrollar la Fase 5. “Difusión y cierre” descrita en el anexo técnico con sus actividades, entregables y plazos.
8. Contratar un equipo base con dedicación 100% y exclusiva al proyecto, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del proyecto, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos del convenio. Los perfiles se encuentran descritos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
9. Diseñar las estrategias de comunicaciones de las convocatorias derivadas del proyecto, desde el inicio de la ejecución, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor de MinTIC en articulación con la

instancia pertinente del Ministerio. En el caso de todas las piezas de divulgación del proyecto, deberán ajustarse a los manuales de marca e imagen del MinTIC y tener su aprobación.

10. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del convenio que se llevarán con periodicidad mensual, sin perjuicio de las mesas de trabajo y demás reuniones que sean convocadas por la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le cause daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula serán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes suscriptoras del convenio se comprometen a no realizar explotación económica o patrimonial de los entregables generados con ocasión de la ejecución del objeto pactado. En complemento, el aliado se compromete a garantizar la tutela de los derechos de autor configurados a partir de la ejecución del convenio, en favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su calidad de titular de los citados derechos. Lo anterior, según lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CUARTA. – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: **El FONDO ÚNICO DE TIC** se compromete con **LA CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** a:

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio, en el marco de lo establecido en el alcance de objeto y en el anexo técnico.
3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
5. Aprobar por parte de la supervisión del MinTIC los informes y/o entregables a que haya lugar, para efectos de trámite de los desembolsos.
6. Cumplir con todos los requisitos de ley, destinados al cumplimiento del objeto convenido, aplicando las disposiciones legales vigentes.

QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio especial de cooperación será la suma **DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.085.082.969)**, discriminados de la siguiente manera:

(i). Recursos financieros como aporte del MinTIC a través del FONDO ÚNICO TIC por valor de: **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($1.886.952.913)**.

(ii). Recursos en especie como contrapartida del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)** que corresponden a: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($198.130.056)** representados en recurso humano para el desarrollo de actividades técnicas y de administración del proyecto, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
TALENTO HUMANO	Dos (2) profesionales con maestría en el núcleo de formación de ingeniería eléctrica, electrónica, computación y afines, y amplia experiencia en	$ 142.243.225

	desarrollo de metodologías ágiles para la ejecución de las actividades del proyecto	
	Profesional para el apoyo y seguimiento a los retos de seguridad	$ 22.862.794
	Profesional con maestría para la elaboración del plan operativo del proyecto	$ 33.024.037
TOTAL CONTRAPARTIDA		**$ 198.130.056**

.

PARÁGRAFO PRIMERO: El citado aporte se realizará de conformidad con lo expresado en la propuesta que hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 223424 del 21 de agosto de 2024, expedido por el responsable de presupuesto. Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DE TI NACIONAL BPIN: 2018011000589.

PARÁGRAFO TERCERO: Se precisa que el presente proceso se encuentra debidamente registrado en el plan anual de adquisiciones de la entidad en la línea.

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** que corresponde a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($660.433.520)** equivalente al 35% del valor del aporte de MINTIC, estimado para el cuatro (04) de octubre de 2024, contra:

   FASE I PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO

   I. Entregable 1.1. Plan de trabajo detallado que incluya todas las fases del proyecto y con un cronograma que considere los momentos de los entregables, los hitos, entregas de informes, desembolsos y demás aspectos del proyecto.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** que corresponde a la suma de: **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.226.519.393),** equivalente al 65% del valor del aporte de MINTIC, estimado para el quince (15) de noviembre de 2024, contra:

   FASE I PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO

   I. Entregable 1.2 Matriz que recopile cada uno de los perfiles seleccionados junto con las hojas de vida de cada perfil.

   FASE II DEFINICIÓN DE RETOS TECNOLÓGICOS

   II. Entregable 2.1 Plan operativo de la convocatoria que incluya, entre otros elementos, la estrategia de comunicación y divulgación, los mecanismos para la identificación y vinculación de empresas, la metodología e instrumentos para la inscripción y validación de empresas y el cronograma del proceso.
   III. Entregable 2.2 Términos de referencia de la convocatoria.
   IV. Entregable 2.4 Un banco de al menos cien (100) retos con sus respectivas fichas de caracterización estructuradas, una para cada empresa, que incluya un planteamiento de las temáticas necesarias a desarrollar en los procesos de transferencia de conocimiento de la Fase 2.

FASE III FORTALECIMIENTO DE SOLUCIONADORES TECNOLÓGICOS

V. Entregable 3.4 Documento con el resultado del mapeo sobre las tecnologías e innovaciones de punta en ciberseguridad (vigilancia tecnológica), que incluya la identificación de herramientas, prácticas, modelos de negocio innovadores y tendencias para tener en cuenta en los procesos de transferencia de conocimiento.

VI. Entregable 3.5 Plan de transferencia de conocimiento para las 45 empresas de tecnologías de la información vinculadas, sobre los micro cursos, el bootcamp y las mentorías especializadas, que incluya, entre otros elementos, los contenidos a desarrollar, las metodologías a implementar, las herramientas tecnológicas a utilizar, el cronograma y la intensidad horaria de las actividades, los mecanismos de control, evaluación y validación de la efectividad de la transferencia.

FASE IV. IMPLEMENTACIÓN DE RETOSTECNOLÓGICOS

VII. Entregable 4.1 Modelo o formato de ficha para la presentación de propuesta de solución de retos.

VIII. Entregable 4.3 Documento de lineamientos operativos para la selección de las diez (10) MIPYMES y sus retos, los criterios para los emparejamientos de solucionador-retador, las condiciones contractuales, técnicas y jurídicas para estos emparejamientos, el mecanismo de operación del desarrollo de las soluciones, entre otros.

FASE V. DIFUSIÓN Y CIERRE

IX. Entregable 5.1 Plan de organización y desarrollo del evento que incluya, entre otros aspectos, la planeación logística, cotizaciones y proveedores, las listas de invitados y conferencistas, los temas y actividades por desarrollar y la agenda académica.

El CONTRATISTA podrá hacer entregas parciales de los entregables descritos para ser aprobados por el MINTIC, sin embargo, el desembolso se hará solo hasta que la totalidad de los entregables sean aprobados en sus versiones finales.

PARÁGRAGO PRIMERO: Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo TIC, así mismo deberá atender los lineamientos establecidos por el Fondo Único TIC para la legalización de recursos como se explica a continuación:

Para presentar las legalizaciones se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos por el área financiera con sus respectivos soportes que evidencien la ejecución y giros de los contratos/convenios suscritos con el equipo y aliados, (facturas, comprobantes de pago, órdenes de compra, extractos bancarios, etc.). Se deberá legalizar el 80% del primer desembolso, como condición para realizar el segundo desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas antes indicadas y los valores establecidos son una proyección de desembolsos; no obstante, se encuentran sujetos a la fecha de suscripción del futuro convenio y a la propuesta del proponente seleccionado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores de desembolso se aproximan al entero más cercano.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso se hará con cargo al presupuesto asignado por el Fondo Único de TIC para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 223424 del 21 de agosto de 2024, expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector de Industria de Tecnologías de la Información o quien designe el ordenador del gasto. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión por parte del MINTIC, ejercerá entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
2. Verificar que el cooperante cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Requerir al cooperante sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a la Secretaría General del Ministerio TIC/Fondo Único TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del cooperante.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del cooperante y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único TIC.
9. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
10. Suscribir y entregar el acta de liquidación del convenio a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos, o con el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Publicar en la plataforma SECOP II los documentos generados en todas las etapas del Convenio.
14. Las demás contempladas en la ley y el Manual de Contratación vigente del MinTIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** El oficio de designación del supervisor hará parte integral del convenio.

NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la adecuada ejecución del convenio, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así:

Por parte del Ministerio/ Fondo Único de TIC:

1. Delegado del Viceministro de Transformación Digital.
2. El supervisor del convenio

Por parte del aliado:

1. El representante legal o su delegado.

Las recomendaciones y decisiones que se tomen al interior de este Comité Operativo deberán ser unánimes.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité técnico operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Emitir recomendaciones a la ejecución del plan de trabajo y cronograma del convenio, proponer ajustes al mismo y dar orientaciones generales para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aprobar el plan de trabajo del convenio y las modificaciones que se generen a éste.
4. Evaluar periódicamente y realizar el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el plan de trabajo y en el anexo técnico.
5. Revisar y aprobar los términos de referencia y el reporte del estado de las convocatorias, invitaciones y/o cualquier otro mecanismo que se utilice para la implementación del plan de trabajo del convenio.
6. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
7. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
8. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
9. Las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo de ejecución del convenio se reunirá por convocatoria del supervisor del MinTIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del supervisor de BIOS, como mínimo una vez al mes desde el cumplimiento de requisitos de inicio; de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría del Comité estará a cargo de BIOS quien deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS). declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. El CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS) realizará la recolección y tratamiento de datos personales de acuerdo con la política de privacidad y protección de datos personales de la organización. Este compromiso se llevará a cabo conforme a lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como las normas y recomendaciones que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) haya implementado al respecto. Además, el cooperante garantizará que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se mantenga indemne frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con el tratamiento de estos datos, asegurando la protección, confidencialidad y seguridad de la información recolectada, y su uso adecuado y restringido únicamente a los fines establecidos en el proyecto.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, invenciones, descubrimientos, y obras consideradas como propiedad intelectual protegida por el derecho de autor, que llegaren a crearse en desarrollo del objeto de este Convenio serán de propiedad del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TIC** en virtud de lo establecido por artículo 91 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO PRIMERO: Garantizar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio. Para ello, el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS) realizará las transferencias y/o cesiones necesarias de los derechos patrimoniales de los productos generados, asegurando que el MinTIC tenga pleno control y titularidad sobre dichos resultados.

Esta obligación no incluye la titularidad de los servicios y productos que sean de propiedad del Cooperante incluyendo los que se utilice para el desarrollo de este convenio.

En todo caso, el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)** podrá hacer uso de la información y entregables que se generé con ocasión de este Convenio, lo cual incluye, pero no se limita al uso de datos de los resultados de éste. Lo anterior, con fines académicos, científicos e investigativos, entre otros.

DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes usarán la información confidencial solamente para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes no tomarán o intentarán tomar ningún tipo de ventaja o beneficio, derecho o privilegio para sí mismo o para con cualquier tercero, que no hubiera tenido disponible si no fuera por el acceso que este tenga a la información confidencial debido a su condición de parte en el Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Información confidencial significa cualquier información revelada por el cualquiera de las Partes o por sus empleados y que incluye sin limitarse a el objeto del Convenio, asuntos de negocios, planes de negocios, procesos de negocios, información de negocio, desempeño, cuentas, financiamiento, planes de mercadeo, estándares de calidad, perspectivas, previsiones, estructuras operacionales, nuevos sistemas, políticas de precios, márgenes de precios, información sobre el personal, proyectos de investigación y desarrollo, resultados o evaluaciones relacionados con el negocio, operaciones y planes, existentes o potenciales, distribuidores y/o proveedores, desarrollo y lanzamiento de nuevos productos, listas de clientes, datos y planes de ventas, información técnica, empresarial, de mercadeo y otra información, información sensible sobre precios, propiedad intelectual, material protegido, etc.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. - CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS) se obliga a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el FONDO UNICO TIC/MINTIC, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)**, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre las entidades cooperantes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.

La garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR/GARANTIZADO</td><td colspan="3">CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por seis (06) meses contados a partir de la terminación del convenio.</td><td>Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -RCE:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR/GARANTIZADO</td><td colspan="3">CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:
- Predios, laborales y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
-Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 300 SMLMV.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado está obligado a restablecer el valor del seguro cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El asociado deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza.

DÉCIMA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA: Si el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS). ,** no da cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a los compromisos emanados del presente convenio, pagará al FONDO UNICO TIC/MINTIC, con dicho incumplimiento el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La parte afectada con el incumplimiento podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que se adeuden en desarrollo del convenio, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la parte afectada podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento

DÉCIMA NOVENA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio, y como apremio para que las atienda oportunamente, se podrán imponer mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a la parte que incumpla, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes autorizan desde ya, para que el valor de estas se descuente del saldo a favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que se demuestre que la tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los **seis (6) meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por la normativa que le es aplicable a cada una de las partes y las norma comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso. Para el CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS). las actividades, actos y contratos que se desarrollen estarán sometidos al régimen privado.

VIGÉSIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente convenio se ejecutará en Bogotá, D.C y todo el territorio nacional, fijando como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

TRIGÉSIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – Para la suscripción se requiere que el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio interadministrativo:

1. Propuesta del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS)** y su alcance**.**
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio especial de cooperación
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – (BIOS).**

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del Ordenador del Gasto.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas / Secretaria General
Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido / Asesor Secretaria General
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes / Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Ana Missgroth Cárdenas Naranjo / Contratista.
Proyectó: Santiago Cardozo Pardo / Profesional Especializado SGC.